



NORMAS DE COMPORTAMIENTO (CÓDIGO ÉTICO) PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE SIDEREX – ASOCIACIÓN CLÚSTER DE SIDERURGIA

(VERSIÓN ABRIL 2023)

1. INTRODUCCIÓN

SIDEREX, Asociación Cluster de Siderurgia, desde su constitución tiene como fines la defensa de los intereses generales de sus miembros y aumentar, utilizando como herramienta la cooperación, la competitividad del sector siderúrgico mediante el aprovechamiento de sinergias en ámbitos como la internacionalización, la innovación tecnológica, la innovación sectorial, el desarrollo sostenible, la formación y la estrategia.

Para llevar a cabo los ámbitos de actuación anteriormente mencionados y fortalecer su competitividad, SIDEREX tiene como objetivo la dinamización del colectivo de empresas pertenecientes al sector siderúrgico.

Además de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Asociación, SIDEREX y el conjunto de sus empresas asociadas establecen el presente Código Ético que debe presidir todas las actividades de la Asociación, así como la propia relación entre sus empresas miembros, los empleados de éstas y con terceros.

Este código pretende establecer unas normas claras sobre lo que se puede y no se puede hacer en el marco de la Asociación, evitando así el riesgo de que se produzcan conductas impropias en el seno de SIDEREX.

Este documento se elabora por iniciativa del Comité de Dirección de la Asociación con el consenso y la aceptación voluntaria de sus empresas asociadas, y con el ánimo de que su conocimiento sirva de influencia positiva



para el sector. Las normas de actuación definidas en el Código Ético deben ser asumidas por los miembros y por los empleados de SIDEREX.

2. VALORES ASOCIATIVOS

SIDEREX define los valores asociativos que deben ser asumidos y aplicados tanto por las personas que integran la Asociación como por sus empresas asociadas, con el objetivo de lograr unos resultados satisfactorios no sólo desde el punto de vista técnico, económico y de gestión, sino teniendo en cuenta también los aspectos sociales, de manera que el logro de todos ellos permitan su desarrollo como Asociación implicada en las necesidades y expectativas de sus asociados, y de la sociedad en la que desarrollan su actividad.

Estos valores se definen como:

Comportamiento ético, entendido como la actuación en el marco de las reglas y normativas existentes en nuestra sociedad, compartiendo que, las obtenciones de beneficios económicos no son ni deben ser un freno, sino un elemento impulsor de la innovación y la competitividad.

Compromiso ante la sociedad, de tal forma que la actividad que se desarrolle, independientemente de los distintos objetivos económicos que puedan perseguir, deberá buscar un afianzamiento de la satisfacción de los derechos de todos los grupos de interés con los que se relacionen, como son las empresas asociadas, proveedores, clientes, accionistas, etc. ya que empresa y sociedad van de la mano.

Orientación a la mejora continua, entendida ésta como la puesta en marcha de todo tipo de acciones que permitan la mejora continuada en el tiempo de los productos, servicios y procesos que se desarrollan.

Calidad, aportando al cliente un servicio o producto superior a lo que espera recibir y aun precio accesible y adecuado.

3. OBJETO Y ALCANCE

3.1. Objeto

El presente Código Ético tiene por objeto identificar, presentar y definir el conjunto de principios y recomendaciones de comportamiento, cuya aceptación y aplicación contribuirá a una gestión ética y responsable en el desarrollo de la actividad de representación institucional, así como de los servicios que la Asociación presta a sus empresas asociadas y en las relaciones que establece con los distintos grupos de interés.

Su aplicación contribuirá a que los resultados se obtengan respetando la legislación y de acuerdo con la reputación y proyección que SIDEREX quiere conseguir y transmitir interior y exteriormente.

3.2. Alcance

Este Código Ético incumbe a todas las personas que integran la estructura de trabajo y de colaboración de SIDEREX, así como a aquellos que participan en sus órganos de decisión, gobierno y trabajo, en todos los ámbitos profesionales en los que se represente a la Asociación.

En ningún caso, el presente código pretende contravenir disposiciones legales que obliguen a las empresas.

4. CAMPO DE APLICACIÓN

4.1. Competencia desleal

Para SIDEREX es importante que las actividades de la Asociación se desarrollen con respecto a la legislación vigente, y muy especialmente de acuerdo a los principios de libre competencia.



SIDEREX asume que la legislación europea y española de libre competencia pretende estimular la libre competencia entre empresas, y se adhiere plenamente a la defensa de dichos principios.

SIDEREX y sus empresas asociadas asumen la prohibición de desarrollar actividades contrarias a la normativa española y europea relativa a la libre competencia dentro de SIDEREX.

4.2. Materias prohibidas

Estarán prohibidas durante las reuniones de los órganos de gobierno de SIDEREX, así como en el resto de actividades de la Asociación, el intercambio entre empresas competidoras de información que abarque las siguientes materias:

- a. Precios de venta, precios recomendados, descuentos, y otras materias relacionadas con los precios de los productos y servicios.
- b. División o reparto de mercados, según áreas geográficas, segmentos de clientes u otros criterios.
- c. Restricciones a la producción y/o a las ventas.
- d. Acuerdos para boicotear suministradores y/o clientes.
- e. Acuerdos para añadir costes de cotización que sean utilizados para compensar los costes de cotizaciones de las empresas que no ganen un concurso o contrato.
- f. Cualquier otro acuerdo de coordinación que persiga restringir la competencia en el mercado.

Si las discusiones derivan en estos temas, se debe declarar de forma clara que no se está autorizado a discutir dichos asuntos y se debe abandonar la reunión inmediatamente.

La lista de normas no es exhaustiva.

4.3. Materias vigiladas

Las siguientes materias aun no estando prohibidas, deberán estar sujetas a una especial vigilancia por parte de SIDEREX en la medida en la que puedan derivar en restricciones a la libre competencia:

- a. Acuerdos sectoriales sobre condiciones generales de venta y/o entrega.
- b. Los criterios de pertenencia a la Asociación deberán ser objetivos, transparentes y equitativos.
- c. Recopilación de información comercial, información estadística, o información individual de las empresas asociadas. Esta información deberá tener un tratamiento confidencial por parte de SIDEREX y solo podrá ser suministrada de forma agregada, con excepción de las administraciones públicas.

4.4. Materias permitidas

Las siguientes materias representan el núcleo principal de la actividad de SIDEREX y no presentan problemas de acuerdo a la legislación que protege la libre competencia:

- a. Actividades de promoción internacional de la industria siderúrgica.
- b. Actividades de apoyo en defensa de los intereses generales del sector siderúrgico.
- c. Actividades de colaboración con las Administraciones Públicas en diferentes materias (legales, eliminación de las restricciones al comercio, apoyo a la posición sectorial en negociaciones dentro del marco de la UE y otros organismos internacionales, etc.).
- d. Actividades encaminadas a dinamizar, facilitar y fomentar la colaboración entre empresas en cualquier ámbito de actuación, y que puedan suponer la mejora de la competitividad de las empresas



involucradas en particular, y del conjunto del sector siderúrgico en general.

4.5. Asociados

Las empresas asociadas colaborarán individual o colectivamente, a fin de conseguir la más alta reputación de SIDEREX como Asociación en el sector siderúrgico, tanto a nivel nacional como internacional, impulsando los fines y objetivos de carácter legal, administrativo y técnico que influyan y repercutan directamente en ese sentido.

Las empresas asociadas se comprometen a mantener entre ellas unas normas de respeto, cortesía y profesionalidad, evitando todo tipo de conductas que moral o materialmente perjudiquen al resto de asociados.

Las empresas asociadas promoverán la buena imagen y prestigio de SIDEREX, procurando no realizar actuaciones y en especial ningún tipo de publicidad de la que pudiera derivarse perjuicios para alguna de las partes.

Las empresas asociadas tendrán como meta elevar permanentemente su nivel profesional, manteniendo su organización y empleados al más alto nivel.

Las empresas asociadas buscarán de forma continua la mejora profesional, la calidad de sus productos y el aumento de las garantías a sus clientes.

Las empresas podrán compartir sus experiencias en este sentido, con el resto de empresas asociadas, tratando de promocionar sus avances y mejorar la calidad de los productos y servicios ofrecidos.

Todas las empresas asociadas contribuirán con la Asociación a elevar la profesionalidad del sector, colaborando con aquella en todas las acciones que desarrolle, tales como, seminarios, formación, manuales, folletos, etc.



Los miembros de SIDEREX se comprometen a no obtener un beneficio personal directo o indirecto a través de su participación en la asociación.

Las empresas asociadas cumplirán todas aquellas normas y condiciones de participación para el correcto funcionamiento de sus diferentes actividades establezca SIDEREX. En ningún caso podrá participarse en actividades de la Asociación sin haberse registrado y aceptado las normas de participación requeridas en cada caso.

4.6. La Asociación

La información recogida acerca del funcionamiento general del sector siderúrgico o su actividad económica y difundida posteriormente en informes, memorias, anuarios estadísticos u otros se hará de forma agregada, general o, en casos comparativos, de forma anónima, garantizando la propia Asociación la custodia de datos y su no difusión en distinta forma a la mencionada. Y en cualquier caso ésta se hará según el criterio que fijen los propios socios.

La Asociación extremará la precaución a la hora de recoger, analizar y divulgar datos. La aportación de estos datos será siempre voluntaria.

La información relevante sobre empresas asociadas que por cualquier circunstancia haya sido tramitada a la propia Asociación no podrá ser revelada a otros miembros de la misma o del sector. Se entiende por información relevante aquella de naturaleza estratégica para la empresa que, de ser conocida por un competidor, influiría en sus decisiones de comportamiento en el mercado.

La Asociación no generará listas de precios, no desarrollará políticas comerciales ni emitirá recomendaciones en materia comercial.



4.7. Protección de datos - Confidencialidad

Las empresas se comprometen a colaborar con la Asociación, facilitando los datos e información necesaria para la elaboración de las estadísticas y demás datos que sean de interés general para el sector. Toda información que se facilite a la Asociación será veraz y fiel.

Tanto las empresas asociadas como la propia Asociación se comprometen a cumplir con los requerimientos legales que en relación a la protección de datos establece la Ley 15/1999 de nuestro ordenamiento jurídico. Esta ley pretende regular el tratamiento de los datos y ficheros, de carácter personal, independientemente del soporte en el cual sean tratados, los derechos de los ciudadanos sobre ellos y las obligaciones de aquellos que los crean o tratan.

4.8. Estructura operativa

El personal que forme la estructura operativa de SIDEREX, procurará en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades mantener la reputación e imagen de la Asociación, siendo respetuoso con sus asociados, clientes, proveedores y el resto de colectivos con los que tenga relación.

Todo el personal de SIDEREX, se compromete a evitar las descalificaciones o críticas que puedan minar o perjudicar la imagen y reputación de la Asociación y de sus empresas asociadas. El personal se obliga a mostrar la transparencia necesaria en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose en su caso, a no transmitir, ni difundir información secreta, privada o confidencial a la que pudiera tener acceso, a terceros, incluidos sus amigos y familiares.

De igual forma se comprometen a cumplir los requerimientos legales que en relación a la protección de datos establece la Ley 15/1999 de nuestro ordenamiento jurídico.

La Asociación mantendrá la privacidad de toda la información de índole personal o empresarial que le sea aportada, salvo que ésta le sea exigida por



las autoridades judiciales o administrativas. En ningún caso, transmitirá información que comprometa minusvalores o suponga una pérdida de competitividad de las empresas asociadas.

SIDEREX facilitará la preparación y formación necesaria para que sus empleados desarrollen sus funciones con vocación de servicio, colaboración y profesionalidad.

4.9. Cumplimiento de la legislación

SIDEREX y sus empresas asociadas se comprometen a respetar y cumplir escrupulosamente la legislación internacional, nacional y autonómica y cualquier otra de obligatorio cumplimiento. El compromiso de cumplir la legislación en todos sus ámbitos y hacerlo extensible cuando el trabajo o actividades se efectúan a través de terceros, son premisas inexcusables y de relevancia esencial para mantener la mejor reputación e imagen de la Asociación y de sus asociados.

4.10. Administración pública

La Asociación colaborará activamente con las Administraciones Públicas para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la mejora sectorial y la defensa del interés general. Por otra parte, tanto la Asociación como sus empresas asociadas rechazarán toda práctica de corrupción, soborno o pago en todas sus formas activas y pasivas ya sea por medio de actos u omisiones o mediante la creación o el mantenimiento de situaciones de favor o irregulares.

De igual forma, procurarán que desde la Administración Pública se ejerza un adecuado control, seguimiento y, en su caso, sanción de las conductas y prácticas irregulares que se observen en el mercado.

4.11. Morosidad

La morosidad entendida como el retraso en los pagos y la dilación en la exigencia de los cobros, es una práctica que altera el correcto funcionamiento de las relaciones comerciales de las empresas, con sus clientes y proveedores.

SIDEREX promoverá todas las actuaciones que estime puedan contribuir a evitar situaciones de morosidad, tanto frente a las Administraciones Públicas, como con sus empresas asociadas y otros grupos de interés. Especialmente se procurará promover entre sus empresas asociadas y entre los proveedores de la Asociación el criterio de la legislación vigente (del plazo de 30 días) en el cobro y pago de sus obligaciones dinerarias, siempre que no exista acuerdo contrario.

5. INCUMPLIMIENTOS Y DENUNCIAS DEL CÓDIGO

Si en cualquier momento, cualquier persona, identificara comportamientos que constituyeran infracciones potenciales a la legislación de defensa de la competencia deberán contrastarse que los mismos no las infrinjan.

La gestión y tratamiento de las posibles denuncias por incumplimientos del Código Ético será examinada por el Comité de Dirección de la Asociación pudiendo cualquier empleado o asociado a SIDEREX, denunciar los presuntos incumplimientos que detecte. Cualquier denuncia e incumplimiento que se desee cursar habrá de ser remitido al Presidente de la Asociación como responsable máximo del Comité de Dirección, pudiéndose enviar por e-mail o carta. Los datos de contacto serán:

C/ Iturriondo 18, Parque Empresarial Ibarraerri Edif. A1
48940 Leioa (Vizcaya).

Teléfono: +34944706504

E-mail: siderex@siderex.es



En la reunión del Comité de Dirección que siga al conocimiento por parte del Presidente de cualquier denuncia presentada y aceptada como tal, se analizará y discutirá, solicitándose al denunciante las pruebas correspondientes.

Para poder dar por válida una denuncia, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- El/la denunciante puede utilizar el canal de denuncias de SIDEREX de forma anónima. En otro caso, se preservará la identidad del informante en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la Recepción de informaciones.
- Argumentos o pruebas veraces y precisas que soporten la denuncia.
- Personalidad jurídica o física denunciada.
- Presentación por escrito y enviada al Presidente de la Asociación.

El sistema asegurará la confidencialidad en todas sus fases y los miembros del Comité se comprometen a guardar confidencialidad sobre los asuntos que se traten.

Si se diera el caso de una denuncia que afecte a alguien miembro del Comité de Dirección o empleado de la Asociación, bien sea parte denunciante o denunciado, éste quedará excluido de participar en el debate y análisis que sobre ese tema se realice en la reunión correspondiente, pudiendo participar únicamente si la mayoría del Comité de Dirección así lo establece.

SIDEREX por medio de su Asamblea General o del Comité de Dirección, actuará de árbitro, en los posibles conflictos de intereses que pudieran surgir entre empresas asociadas, a petición escrita y motivada por cualquiera de las partes implicadas en el conflicto, siempre y cuando dicho conflicto esté relacionado con la actividad de la Asociación y los fines y objetivos que la misma persigue.

Según los Estatutos de la Asociación, el "incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por el Comité de Dirección en la esfera



de sus respectivas competencias” podrá suponer que el Comité de Dirección de SIDEREX acuerde la baja de una empresa asociada. Por ello, el incumplimiento, una vez aprobado el presente Código, de cualquiera de los preceptos indicados, podría constituir motivo de expulsión, si así lo decidiera el Comité y fuera ratificado posteriormente en Asamblea General.

6. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De cara a reforzar el derecho a la intimidad y la protección de la información personal de nuestros asociados y de las personas con las que nos relacionamos desde la Asociación Clúster de Siderurgia (en adelante Siderex) hemos actualizado nuestra política de privacidad en base al Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos.

Esta Política de Privacidad regula el uso de los datos de carácter personal obtenidos a partir de Siderex con domicilio en C/ Iturriondo 18, Parque Empresarial Ibarra-barri Edif. A1 - 48940 Leioa (Vizcaya), NIF G48843395 y nº de depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales 99004422, con sus asociados y con otras personas vinculadas con la misma.

6.1. Finalidades del uso de los datos

Siderex es el responsable de tratar los datos personales que obtiene de las personas que se relacionen con él con finalidades contables, fiscales, administrativas y de desarrollo de actividades de cooperación o colaboración entre sus asociados y de forma más general en la cadena de valor siderúrgica.

Cada una de las relaciones con las personas que trata se base en distintos contactos, acuerdos o contactos ya sea de asociación, colaboración, comerciales u otros.

Adicionalmente SIDEREX podrá realizar encuestas de satisfacción generales o sobre actividades concretas que puedan tener la posibilidad de identificar a las personas que las cumplimentan. Se entenderá que si el encuestado responde,



da el consentimiento de manera inequívoca para tratar sus respuestas y exponer los resultados de las encuestas de forma anónima.

Los datos necesarios para entrar en la extranet de asociados solo serán usados a ese fin.

Los datos recogidos serán conservados durante el tiempo necesario para que Siderex pueda desarrollar su actividad de forma eficaz y cumpliendo con la legislación vigente. Una vez cumplido este periodo de retención de datos, estos serán borrados.

6.2. Cesión de datos

El principio general es que Siderex no cederá los datos a terceros.

Estos serán únicamente cedidos a terceros en los casos mencionados en esta política de privacidad o por requerimientos legales, disposiciones reglamentarias fallos judiciales o si esta divulgación es necesaria para garantizar la protección y defensa de sus derechos.

6.3. Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

De acuerdo con las leyes y regulaciones españolas y europeas relativas a la protección de datos, en cualquier momento se puede ejercitar el derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación u Olvido, Oposición, Oposición Automatizada, Portabilidad y Limitación del Tratamiento.

Para ello basta con dirigirse a SIDEREX a través del correo siderex@siderex.es o por correo postal a la dirección C/ Iturriondo 18, Parque Empresarial Ibarraerri Edif. A1 - 48940 Leioa (Vizcaya) indicando el objeto de su solicitud. El plazo podría prorrogarse hasta tres meses siempre y cuando hubiera una razón suficientemente justificada. Caso de prorrogarse el plazo, se informará al solicitante dentro del primer mes desde la solicitud.

6.4. Aceptación y consentimiento

El usuario declara haber sido informado de las condiciones sobre protección de datos personales, aceptando y consintiendo el tratamiento de estos por parte de SIDEREX, en la forma y para las finalidades indicadas en la presente Política de Privacidad.

6.5. Legislación

Con carácter general las relaciones entre SIDEREX y los destinatarios de sus comunicaciones o usuarios de sus webs, se encuentran sometidas a la legislación y jurisdicción españolas.

Para resolver cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación o ejercicio de esta Política de Privacidad, se recurrirán a los Juzgados y Tribunales que correspondan.

7. VIGENCIA

Este documento será revisado anualmente dentro de las reuniones del Comité de Dirección de la Asociación, con el fin de identificar posibles áreas de mejora y de ajustar sus contenidos y requerimientos a las necesidades cambiantes del sector y su relación con el entorno y grupos de interés. Cualquier decisión sobre cambios o modificaciones sobre el mismo a instancia del Comité de Dirección serían trasladadas posteriormente para su aprobación a la siguiente Asamblea General que se celebrara.